

APÉNDICE 1:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE NUEVOS MÉTODOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS MEDIANTE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (VANT)

1. OBJETO

Establecer el procedimiento aplicable para la autorización administrativa de uso para la aplicación de productos fitosanitarios formulados mediante Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT), en los términos del Artículo 2º, inciso c) de la presente resolución.

2. ALCANCE

2.1. El presente procedimiento resulta de aplicación a las solicitudes que, respecto de productos fitosanitarios formulados que cuenten con antecedentes de registro en el País para la sustancia activa, el cultivo y la plaga de que se trate, promuevan las autoridades provinciales competentes ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), a fin de obtener autorización administrativa de uso, para su aplicación mediante la técnica de VANT.

2.2. Dicho procedimiento no resulta de aplicación para la incorporación de nuevos productos al Registro Nacional de Productos Fitosanitarios ni implica por sí la modificación de las etiquetas de los productos alcanzados.

3. ACTORES INTERVINIENTES Y RESPONSABILIDADES

3.1. Autoridad provincial competente: presenta ante el SENASA las solicitudes de autorización administrativa de uso, modificación, o baja, de conformidad con los modelos de notificación previstos en el numeral 8 del presente anexo.

3.2. Dirección de Agroquímicos y Biológicos (DAyB): recibe y evalúa las solicitudes y elabora los listados de productos sobre la base de las solicitudes para su publicación y los comunica.

3.3. Firmas registrantes de los productos fitosanitarios: no se encuentran obligadas a modificar sus etiquetas en virtud de las autorizaciones otorgadas en el marco del presente procedimiento, sin perjuicio de lo cual podrán:

- i) tramitar en forma independiente sus propias modificaciones de etiqueta, incluyendo recomendaciones, advertencias y avisos específicos;
- ii) manifestar su oposición a que sus productos, se correspondan o no con los productos fitosanitarios del listado, sean aplicados mediante VANT, consignando dicha oposición expresamente en el campo “Avisos específicos” de sus etiquetas. En tal caso, primará esta recomendación para el aplicador, quien será responsable por el uso del producto involucrado.

3.4. Aplicadores: deben ajustarse a las recomendaciones de uso publicadas en los listados de productos autorizados y a los avisos o advertencias específicas que las firmas registrantes declaren en sus etiquetas, en caso de que explícitamente no recomienden este método de aplicación para sus productos de registro.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Solo podrán autorizarse administrativamente aquellas prácticas de aplicación que cuenten con antecedentes de registro en el país respecto de la sustancia activa, el cultivo y la plaga de que se trate, no siendo necesario adjuntar información de ensayos.

4.2. En caso de que una firma registrante cuente con una recomendación de uso específica para VANT en alguno de sus productos registrados, dicha recomendación prevalecerá por sobre la autorización administrativa de uso.

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

5.1. Presentación de la solicitud (Alta). La autoridad provincial competente remite al SENASA el formulario de Alta previsto en el numeral 8.1 del presente anexo, completando, como mínimo, los siguientes campos: producto involucrado, concentración de la/s sustancia/s activa/s, tipo de formulación, aptitud, cultivos alcanzados, recomendaciones de uso, tamaño de gota, velocidad y altura de aplicación, condiciones ambientales, advertencias y zona *buffer*.

5.2. Evaluación. El SENASA, a través de la DAYB, evalúa la solicitud recibida y, de corresponder, requiere aclaraciones o información adicional a la autoridad provincial solicitante.

5.3. Comunicación. De resultar procedente, el SENASA publica en su sitio *web* oficial (<https://www.argentina.gob.ar/senasa>) el listado de productos con autorización administrativa para su aplicación mediante VANT en la/s provincia/s solicitante/s, con sus respectivas recomendaciones de uso, conforme lo previsto en el Artículo 8°, inciso c), de la presente resolución.

5.4. Modificación. Ante nueva evidencia o necesidad, la autoridad provincial podrá solicitar la modificación de la información de un producto incluido en el listado vigente, mediante el formulario previsto en el numeral 8.2 del presente anexo.

5.5. Baja. La autoridad provincial podrá solicitar la baja de un producto del listado vigente, mediante el formulario previsto en el numeral 8.3 del presente anexo.

6. VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones administrativas de uso otorgadas en el marco del presente procedimiento tendrán una vigencia indeterminada, contada desde su publicación, sin perjuicio de las modificaciones o bajas, que pudieran otorgarse a solicitud de la autoridad provincial interviniente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la presente resolución.

7. CIRCUITO ADMINISTRATIVO

7.1. La provincia eleva la nota de solicitud correspondiente por correo electrónico, o mediante la plataforma que el SENASA disponga a tales efectos, a la Dirección de Agroquímicos y Biológicos del SENASA.

7.2. La DAYB analiza la solicitud y, de corresponder, requiere aclaraciones o información adicional.

7.3. El SENASA responde al punto focal de la provincia y, de corresponder, publica en su sitio *web*, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8°, inciso c), de la presente resolución, el listado de reconocimiento de la técnica de aplicación con VANT para los productos con autorización administrativa.

7.3.1. El plazo máximo de respuesta previsto en el Artículo 7° de la presente norma se contará desde la recepción de la totalidad de la documentación requerida y cuando se haya constatado que esta se encuentre completa para el análisis correspondiente.

8. MODELOS DE NOTIFICACIÓN

Las presentaciones ante el SENASA en el marco del presente procedimiento deben efectuarse conforme los siguientes contenidos:

8.1. ALTAS

FECHA: __/__/____

A: DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL.

CC: DIRECTOR DE AGROQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS DEL SENASA

REFERENCIA: Solicitud de autorización administrativa de reconocimiento de técnica de aplicación con VANT para productos fitosanitarios en la Provincia de

Por medio de la presente, se remite para su consideración la siguiente lista de productos fitosanitarios formulados y sus respectivas recomendaciones para aplicación con Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) en el ámbito de la Provincia de Dichos productos han sido analizados por nuestra autoridad provincial competente, avalando su uso bajo las recomendaciones propuestas. En tal sentido, se solicita al SENASA una autorización administrativa de uso a fin de reconocer como válida esta técnica de aplicación para los productos inscriptos ante la Dirección de Agroquímicos y Biológicos que apliquen a este listado y que no posean advertencia, aviso específico o restricción alguna por parte de las firmas registrantes.

En caso de que una firma registrante indique una recomendación de uso específica para VANT en sus productos registrados, primará dicha recomendación por sobre la genérica.

Activo	Concentración*	Tipo de formulación	Aptitud	Cultivos	Recomendaciones de uso

*** Concentración mínima del activo en el producto fitosanitario formulado**

Punto focal para consultas o información adicional respecto de la lista suministrada:

- Nombre y apellido:

- Correo electrónico:

- Teléfono:

Firma y aclaración del solicitante

Documento Nacional de Identidad (DNI)

8.2. MODIFICACIONES

FECHA: __/__/__

A: DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL.

CC: DIRECTOR DE AGROQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS DEL SENASA

REFERENCIA: Solicitud de actualización de información.

Por medio de la presente, se remite para su consideración la siguiente lista de productos fitosanitarios formulados, a fin de actualizar las recomendaciones de uso informadas por Nota.....

Activo	Concentración*	Tipo de formulación	Aptitud	Cultivos	Recomendaciones de uso

*** Concentración mínima del activo en el producto fitosanitario formulado**

Punto focal para consultas o información adicional respecto de la lista suministrada:

- Nombre y apellido:

- Correo electrónico:

- Teléfono:

Firma y aclaración del solicitante

DNI

8.3. BAJAS

FECHA: __/__/__

A: DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL

CC: DIRECTOR DE AGROQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS DEL SENASA

REFERENCIA: Solicitud de baja de reconocimiento de técnica de aplicación con VANT para productos fitosanitarios en la Provincia de

Por medio de la presente, se solicita la baja del listado de productos fitosanitarios reconocidos para su aplicación con VANT, respecto del siguiente producto:

Activo	Concentración*

*** Concentración mínima del activo en el producto fitosanitario formulado**

Punto focal para consultas o información adicional respecto de la lista suministrada:

- Nombre y apellido:

- Correo electrónico:

- Teléfono:

Firma y aclaración del solicitante

DNI

APÉNDICE 2:

MODELO DE NOTA PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO EN UN CULTIVO MENOR O PARA USOS MENORES

FECHA: __/__/____

A: DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL.

CC: DIRECTOR DE AGROQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS DEL SENASA

REFERENCIA: Solicitud de autorización administrativa del uso en un cultivo menor o para usos menores.

Por medio de la presente me dirijo a usted en mi carácter de [Cargo/Representante] de [Nombre de la Empresa o Asociación], con el objeto de solicitar la ampliación administrativa de uso para el cultivo/grupo de cultivos, del producto fitosanitario [Nombre del producto].

Incluir la justificación de la necesidad.

La solicitud debe contener la información solicitada en los Artículos 5° o 6° de la presente resolución, según corresponda.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2026-92026079- -APN-DGTYA#SENASA - ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.